Artículo 4º. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior diverso del que motiva la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 512 de la Ley 600 de 2000.

Artículo 5º. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 6º. Enviar copia auténtica de la presente Resolución, previa su ejecutoria, al Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá; a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección General de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación para lo de sus competencias.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de marzo de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro deL Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 752 DE 2006

(marzo 13)

por el cual se liquida la adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2006, contenida en el Decreto 652 del 3 de marzo de 2006.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 652 del 3 de marzo de 2006,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 998 de 2005, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2006, el cual se liquidó por medio del Decreto 4731 de 2005;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que mediante Decreto 652 del 3 de marzo de 2006 se adicionó el Presupuesto General de la Nación para la presente vigencia fiscal en la suma de nueve mil ochocientos nueve millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda legal ($9.809.928.284);

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto,

DECRETA;

Artículo 1°. *Presupuesto de rentas y recursos de capital*. Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2006, en la suma de nueve mil ochocientos nueve millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda legal ($9.809.928.284), según el siguiente detalle:

ESTABILIDAD JURIDICA PARA INVERSIONISTAS

(Leyes 963 y 964 de 2005)

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTOS	TOTAL
II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	9.809.928.284
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI, IGAC.	
B. RECURSOS DE CAPITAL	9.809.928.284

Artículo 2°. *Presupuesto de gastos*. Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, en la suma de nueve mil ochocientos nueve millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda legal ($9.809.928.284), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCION 040300			
	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, IGAC			
C.	Presupuesto de inversion		9.809.928.284	9.809.928.284
430	Levantamiento de informacion para procesamiento		9.809.928.284	9.809.928.284
1000	Intersubsectorial gobierno		9.809.928.284	9.809.928.284
Total presupuesto seccion			9.809.928.284	9.809.928.284

Artículo 3°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los ingresos y gastos.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de marzo de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

ANEXO -DECRETO No. 652 DEL 3 DE MARZO 2006

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

SECCION 0403-00

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, IGAC

CONCEPTO	TOTAL
II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	9.809.928.284
B. RECURSOS DE CAPITAL	9.809.928.284
3200 RECURSOS DE CAPITAL	9.809.928.284
3260 DONACIONES	9.809.928.284

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCION 0403-00			
	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, IGAC			
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		9.809.928.284	9.809.928.284
430	Levantamiento de informacion para procesamiento		9.809.928.284	9.809.928.284
1000	Intersubsectorial gobierno		9.809.928.284	9.809.928.284
0014	Mejoramiento de los sistemas cartografia del territorio de colombia		9.809.928.284	9.809.928.284
25	Donaciones		9.809.928.284	9.809.928.284
Total adiciones			**9.809.928.284**	**9.809.928.284**